



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 113 -2014-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 23 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe N° 398-2014-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 06 de mayo del 2014, Informe N° 037-2014-GR-APURIMAC-ORPI/MFAM de fecha 02 de mayo del 2014, Opinión Legal N° 129-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 002-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 02 de enero del 2013, se contrata los servicios profesionales del Consorcio Cotabambas, para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMABAS – REGIÓN APURIMAC"**, para ser ejecutado en el plazo 240 días, de acuerdo al siguiente detalle: 120 días para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil por el monto de S/. 208,860.00 y 120 días para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad, por la suma de S/. 384,640.00;

Que, de acuerdo al Informe N° 067-2013-GR-APURIMAC-ORPI/MFAM se ha realizado el pago correspondiente al tercer entregable por el monto de S/. 62,658.00 habiéndose realizado hasta la fecha el pago por el monto total de S/. 125,316.00 correspondiente al Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, aclarando que dichos pagos fueron realizados con los descuentos correspondientes a las penalidades por los retrasos injustificados en la presentación de los entregables objeto del contrato;

Que, mediante Informe N° 398-2014-GR.APURIMAC-GG/ORPI la Directora de la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac solicita la resolución del contrato al Consorcio Cotabambas por incumplimiento de obligaciones contractuales, esto en mérito al Informe N° 037-2014-GR-APURIMAC-ORPI/MFAM mediante el cual comunican que a pesar de habersele requerido en reiteradas oportunidades al Consorcio Cotabambas este no ha cumplido con presentar el Cuarto Entregable con la totalidad de las observaciones levantadas, razón por la que el estudio a la fecha se encuentra en estudio de pre inversión a nivel de Perfil, por lo que recomienda la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, el del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la entidad puede establecer plazos mayores pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GERENCIA GENERAL



contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;

Que en cumplimiento a la normativa antes señalada el Gobierno Regional de Apurímac requirió al CONSORCIO COTABAMBAS mediante la Carta Notarial de fecha 9 de abril del 2014, la presentación del levantamiento de observaciones de acuerdo a lo especificado en el Informe N° 031-2014-GR.APURIMAC-ORPI/MFAM, mediante el cual se le otorga el plazo de 3 días hábiles improrrogables para la presentación (14/04/2014), sin embargo en fecha 15 de abril mediante la Carta N° 002-2014/CC la representante legal del Consorcio Cotabambas solicita la ampliación de plazo hasta el 21 de abril del 2014, ampliación que fue denegada mediante la Carta N° 120-2014/GR/APURIMAC-GG/ORPI en mérito al Informe N° 34-2014-GR-APURIMAC-ORPI/MFAM;

Que, el 25 de abril del presente, venciendo el plazo máximo otorgado con la carta notarial y plazo de ampliación solicitado, el consultor presentó el cuarto entregable, incorporando parcialmente las observaciones y sugerencias hechas por OPI REGIONAL. Asimismo se informa que el estudio presentado no ha incorporado los anexos solicitados por OPI REGIONAL, los mismos que son sustento para poder aprobar el estudio, y que forman parte de los términos de referencia del contrato;

Que, de lo anteriormente señalado se puede evidenciar que el CONSORCIO COTABAMBAS viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales, debido a que a la fecha no cumple con levantar las observaciones e incorporar las sugerencias realizadas por la OPI Regional, hecho que viene imposibilitando la aprobación del estudio a nivel perfil, por lo tanto, no se podrá dar inicio al estudio a nivel factibilidad alargando los tiempos para obtener su viabilidad, hecho que viene generando perjuicios al Gobierno Regional de Apurímac,

Estando al Informe N° 398-2014-GR.APURIMAC-GG/ORPI, Informe N° 037-2014-GR-APURIMAC-ORPI/MFAM, la Opinión Legal N° 129-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y de conformidad a lo preceptuado por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 06 de junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER Parcialmente el Contrato Gerencial Regional N° 002-2013-GR.APURIMAC/GG de fecha 02 de enero del 2013, suscrito con el **CONSORCIO COTABAMBAS** para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMABAS – REGIÓN APURIMAC**”, por causal atribuible al consultor por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, respecto al levantamiento de observaciones del Cuarto Entregable correspondiente al Estudio a nivel de Perfil, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las razones expuestas en la parte considerativa.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional, para que, inicie las acciones sancionadoras contra el consultor ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y una vez consentida la presente resolución ejecute la garantía otorgada de acuerdo al numeral 2 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución mediante Carta Notarial a la Representante Legal del CONSORCIO COTABAMBAS Sr. Luz Elena Recoba Zapata, a la Oficina Regional de Pre Inversión y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



Arq. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CAJC/GG
 RJH/DRAJ.
 CLT/Abog.